



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS Y NO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE

Fernando Canela Verino desta villa
en la forma que mas aya lugar de lo
parecer. Pido que amano sea llegado lo
mo Cms, me an non brado por el posesion del
Caudal delposito desta villa en sus exen-
cio sean nonbrado personas de las primeras de
1ª forme publica y no de 1ª forme la merced que en
meancecho y por allarme accidentado de lo pacho
que podra ser de a mediatrigo en las pomeyas
de loposito porque es Contramidalul; y no saber
el cubrir para la guerra de dioposito; Pido sup-
plico a Cms, mandenme bo con el dho non bramien-
to y non non a la persona q fueren ser bidos q
en ello mer bixe merced que sera justicia que
pido como en lo nre caso y para ello se

do
F. Canela

Juan Salzedo
X. Canes

Hab. sus mudi sem qm formado de laozidate q adize en un mudi
de que queda dello deubtan de dho mudi asu salud vedan por exponer
de empleo de la Depontario del Caudal de la villa de
esta villa q no podre asu casa am lo mandan los señores
D. Alonso de ayuela Bariday D. Juan de Polman
D. Juanete Alcalde ordinario D. Lazimbo Zanon
D. Francisco de Medo Diaz D. Bartolomeo de Medo
Sanchez D. Juan Blanco Montinoz de la Conreya

